

 <b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y          SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 1 de 12

**ACTA No. 549**

**ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO:  
 “CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2. UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA –PAMPLONA.”**

**EXPEDIENTE: LAV0046-00-2017**

**TITULA: AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

**FECHA DE INICIO:** 18 de diciembre de 2020 **FECHA DE FINALIZACIÓN:** 18 de diciembre de 2020

**HORA DE INICIO:** 2:00 p.m.

**HORA DE FINALIZACIÓN:** 4:53 p.m

**LUGAR:** Aplicación Microsoft Teams

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
LUISA FERNANDA RAMÍREZ LEGUIZAMÓN	52.493.396	Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 -	ANLA
IVAN CASTILLO ARENAS	7.179.573	Líder Jurídico	ANLA
GERMAN JAVIER FERNANDO CRUZ RINCON	1.010.165.243	Revisor Jurídico	ANLA
JAVIER DARIO MEDINA BERNAL	7.179.577	Profesional Jurídico	ANLA
LIDIER DUBAN PEDRAZA BERNAL	74.185.522	Líder Técnico	ANLA
RANDY FILADELFO VELÁSQUEZ OLAYA	80.013.179	Profesional Físico	ANLA
SONIA PRADA AFANADOR	37.939.825	Profesional Biótico	ANLA
NORA PATRICIA CHAUTA MOYANO	52.208.349	Profesional Social	ANLA
ANGELA PATRICIA POVEDA CORREDOR	1.018.435.762	Profesional Hidrogeología	ANLA
ESTHER CONSTANZA SÁNCHEZ	52.264.778	Revisora de Evaluación Económica	ANLA
CONCEPCIÓN GARCIA CORREA	1.099.960.219	Profesional de Evaluación Económica Ambiental	ANLA
ULDY DELGADO ECHEVERRÍA	63.351.741	Apoderada	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
PABLO PUERTA	7.184.702	Director Técnico ABP	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 2 de 12

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
BERENICE BOHÓRQUEZ	51.891.665	Directora de GSA ABP	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
YAJAIRA PAOLA LÓPEZ BUSTAMANTE	40.880.869	Coordinador Social	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
EASTMAN NEIVA NEIVA	96.193.848	Coordinador Ambiental	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
LUZ ANGELA RAMÍREZ	1.098.634.894	Residente Ambiental	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
OLGA LUCIA HURTADO LEON	63.332.383	Profesional	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.
ADRIANA URREA ZABALA	1.022.345.570	Supervisora Social ANI	ANI
OSCAR EDUARDO OROZCO SÁNCHEZ		Gerencia Ambiental	ANI
DANIELA ALEJANDRA ROPERÓ	1.102.380.901	Auxiliar Socio ambiental- Interventoría	INTERVENTORIA
MYRIAM ESTELLA SÁNCHEZ	52.261.259	Especialista Ambiental	INTERVENTORIA
JOHANNA A RUIZ S	37.712.177	Residente Social	INTERVENTORIA
MAYRA ALEJANDRA GARCIA CANO	1.095.804.502	Auxiliar SISO-Ambiental de la Interventoria	INTERVENTORIA

## II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de los requerimientos de seguimiento determinados por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas
7. Notificación de las decisiones por estrados.
8. Encuesta de satisfacción
9. Firmas del acta.
10. Cierre de la reunión

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 3 de 12

### III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La profesional especializada Código 2028 Grado 17 de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales / Grupo Medio Magdalena- Cauca- Catatumbo, LUISA FERNANDA RAMÍREZ LEGUIZAMÓN identificada con cédula de ciudadanía 52.493.396, facultada mediante la Resolución 1743 del 26 de octubre de 2020 por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para “Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”, declara abierta e instalada la reunión.

En primer lugar, se confirma la asistencia de la Doctora ULDY DELGADO ECHEVERRÍA, identificada con la cédula de ciudadanía 63.351.741 de Bucaramanga y tarjeta profesional No 75.555 CSJ, en calidad apoderada de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., para el proyecto *Construcción Conectante C1-C2. Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona.*, perteneciente al expediente LAV0046-00-2017, quien presentó poder, especial, amplio y suficiente, debidamente otorgado por el Representante Legal, adjuntando copia de la Cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y el Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición 7 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual la faculta para asistir y suscribir el acta que surja de la presente reunión..

El titular recibirá notificaciones en la Autopista Norte Km.21 Interior Olímpica Chía-Cundinamarca, correo electrónico: [uldy.delgado@css-construtores.com](mailto:uldy.delgado@css-construtores.com); [berenice.bohorquez@cssconstrutores.com](mailto:berenice.bohorquez@cssconstrutores.com);

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión de seguimiento está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades de control y seguimiento ambiental para el proyecto *“Construcción Conectante C1-C2. Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona.”* tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento.** Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

**Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias.** Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.*

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 4 de 12

De conformidad con la Resolución 1464 del 31 de agosto de 2020 "Por la cual se ordena el reinicio de la prestación de los servicios presenciales de la ANLA y se dictan otras disposiciones" expedida por esta Autoridad Nacional, estableciendo así mismo, la posibilidad de que algunas actividades sean prestadas por canales virtuales de reemplazo, como las reuniones de control y seguimiento ambiental, esta Autoridad realiza esta reunión de seguimiento y control virtual dando aplicación a los lineamientos fijados en el oficio de convocatoria con radicado ANLA 2020218137-2-000 del 9 de diciembre de 2020.

En cuanto al desarrollo de la reunión, se informa a los asistentes que la grabación será realizada mediante audio según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia, y dicha grabación formará parte del respectivo expediente ambiental. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provee la ANLA. Durante la reunión, se solicita a los asistentes que mantengan las cámaras y micrófonos desactivados y disciplina para solicitar y hacer uso de la palabra.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la presente diligencia consiste en la verificación del estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto "Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona", teniendo en cuenta el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 2 del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2020, la visita de control y seguimiento ambiental realizada los días 13, 14 y 15 de octubre de 2020 y la información radicada en el expediente con corte hasta el 30 de noviembre de 2020

En desarrollo de la reunión, se realizará lectura de los requerimientos definidos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se dará la palabra a cada miembro del grupo técnico de la ANLA para que argumente el requerimiento formulado y se dará la palabra a la sociedad para que manifieste si tiene alguna solicitud de aclaración o comentario frente al requerimiento.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por el funcionario delegado de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que en el acta también se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas para el periodo de seguimiento.

En cuanto a las obligaciones que NO aplican para el periodo del seguimiento, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, éstas se relacionan en el Concepto Técnico de Seguimiento 7760 del 18 de diciembre de 2020, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

## 2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta.

## 3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 5 de 12

### REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la licencia ambiental y demás actos administrativos debidamente ejecutoriados, que se listan a continuación:

REQUERIMIENTO No. 1	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar evidencia documental de la identificación y clasificación de los dos (2) puntos de afloramientos de agua ubicados en la hacienda Casablanca, en las coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá (1110445.403E 1277833.790N) y (1110384.022E 1277833.657N), en relación con su origen (nacimientos, flujos subsuperficiales, flujos intermitentes), esta caracterización debe estar sustentada técnicamente teniendo en cuenta las características físicas (tipo de surgencia), fisicoquímicas e isotópicas, en cumplimiento de la ficha de manejo PGS-6.1 Proyecto de Atención a la Comunidad y el Requerimiento 7 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental No.9 del 6 de febrero de 2020.</p>	<p>La sociedad manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo</p>	<p>Se mantiene el requerimiento como definitivo.</p>

### REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL PRESENTE SEGUIMIENTO

Requerir a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., para que dé cumplimiento a las obligaciones que se citan a continuación y presente los respectivos soportes y evidencias, en el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA No. 3.

REQUERIMIENTO No. 2	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 6 de 12

Reportar la presencia o no de afloramientos de agua adicionales a los presentados en el EIA, para el periodo del ICA No. 2, en cumplimiento del subnumeral 3.6 del numeral 3 de las Obligaciones del Artículo Tercero de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 0251 del 12 de febrero de 2020.	La sociedad manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo	Se mantiene el requerimiento como definitivo.
---	--	---

REQUERIMIENTO No. 3	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes de la implementación de las medidas de monitoreo a los 22 nacimientos objeto de intervención a través de la medición diaria de los caudales y quincenal de los parámetros fisicoquímicos in situ, para efectos de seguimiento y control ambiental, en cumplimiento del Subnumeral 5 del acápite Obligaciones del Numeral 1 Ocupación de Cauces del Artículo Sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, el cual fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020.</p>	<p>Indica la concesionaria, que están en construcción de línea base y harán una correlación de los nacimientos reportados en el EIA, con lo que se reporte, para lo cual presentaron el estado inicial de los nacimientos, ya que las obras están hasta ahora iniciando y los nacimientos están lejos de las obras ejecutadas.</p> <p>Insiste en su posición con respecto a este requerimiento de los monitoreos en el sentido de mencionar que no habido intervención de rondas hídricas y los 22 nacimientos, como tampoco del recurso, la posición es presentar los datos recopilados hasta la fecha y por tanto dicha obligación se generaría hasta cuando se origine el uso de recurso ambiental, indica que tiene: Tienen línea base</p> <p>Monitoreo de enero de 2020</p>	<p>Se mantiene el requerimiento como definitivo.</p>



**ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Fecha: 16/04/2019  
 Versión: 2  
 Código: SL-F-21  
 Página: 7 de 12

	<p>Monitoreos completos de diciembre de 2020.</p> <p>También van a continuar con el mismo proceso, el cual les va a dar la posibilidad de reportar información hasta febrero de 2021, para reportar la información solicitada por ANLA, por lo que le solicita definir el alcance del contenido de la obligación para el ICA No. 3</p>	
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 4	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Aislar completamente, mediante la instalación de barreras físicas, cuya altura no puede ser inferior a 1.5 m, los 22 nacimientos en los cuales se autorizó la intervención de sus rondas de protección, presentar el soporte documental de la implementación de esta medida y el registro fotográfico, en cumplimiento de la Medida 11 de la Ficha de Manejo MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores de drenaje.</p>	<p>Solicita la modulación del requerimiento 4, ya que instalar las barreras físicas en los 22 nacimientos, podría tener una lectura equivocada con respecto a su objetivo.</p> <p>Dado que la medida de manejo referente a este requerimiento señala que el cerramiento e instalación de barreras se hará durante el proceso constructivo, se requiere modificar el requerimiento en tal sentido, señalando que el cerramiento se hará de manera gradual conforme avancen las obras y se reportará igualmente conforme a las mismas.</p>	<p>Aislar completamente, mediante la instalación de barreras físicas, cuya altura no puede ser inferior a 1.5 m, los 22 nacimientos en los cuales se autorizó la intervención de sus rondas de protección, durante el tiempo en el que se ejecuten procesos constructivos cercanos a la fuente, y presentar el soporte documental de la implementación de esta medida y el registro fotográfico, en cumplimiento de la Medida 11 de la Ficha de Manejo MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores de drenaje.</p>



**ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Fecha: 16/04/2019

Versión: 2

Código: SL-F-21

Página: 8 de 12

	ANLA, concluye que es viable la modificación de requerimiento, tal como se reflejara a continuación:
--	--

REQUERIMIENTO No. 5	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>En relación con el componente de Evaluación Económica Ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Ajustar el análisis de internalización mediante la Resolución 1669 de 2017, emitida por la ANLA. Para aquellos impactos relevantes o porciones residuales no internalizables, realizar la valoración económica mediante alguna de las metodologías (preferencias reveladas, preferencias declaradas o transferencia de beneficios). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.</li> <li>b) Sustentar e incluir las memorias de cálculo y material bibliográfico para la inclusión del siguiente impacto relevante dentro del ACB: Beneficios por generación de empleo indirecto. La documentación, debe ser lo más ceñida posible a las condiciones actuales (Sociales, demográficas, económicas y ambientales) del área de influencia. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.</li> <li>c) Sustentar e incluir las memorias de cálculo para la inclusión del siguiente impacto relevantes dentro del ACB: Incremento en el valor comercial de la tierra. En caso de presentar información primaria, presentar evidencia de cálculos o análisis realizados a la base de datos de manera sustentada (bibliográficamente) y organizada. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.</li> <li>d) Sustentar e incluir las memorias de cálculo y fuentes bibliográficas para la inclusión del siguiente impacto relevante dentro del ACB: Ahorros en tiempo de viaje de transporte. La sustentación debe darse por la vida útil del proyecto. Lo anterior, en cumplimiento del</li> </ul>	<p>La sociedad manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo</p>	<p>Se mantiene el requerimiento como definitivo.</p>

<p>numeral 6 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.</p> <p>e) Sustentar e incluir las memorias de cálculo para la inclusión del siguiente impacto relevante dentro del ACB: Afectación a la salud por contaminación. A partir de esta información, reestimar y presentar hojas de cálculo (claramente diligenciadas), que sustenten la estimación para el impacto señalado. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 7 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.</p> <p>f) Ajustar y presentar los cálculos realizados en cuanto a: valoración de la reducción pecuaria y agrícola; además de incluir el costo de oportunidad del suelo inutilizado y Pérdida de empleos. En esta medida, incluir información de las 7.62 ha de las cuales no se reportó información. incluir análisis que identifique los sectores productivos más representativos con sus respectivos valores (rendimientos por ha/año, precios promedio y costos promedio. Sustentar lo anterior mediante hojas de cálculo, que corroboren las estimaciones realizadas para la presente afectación (para encuestas, incorporar las estadísticas descriptivas y explicar la metodología bibliográficamente.</p> <p>g) Complementar la valoración monetaria del impacto: alteración negativa del régimen de escorrentía, mediante estudios que corroboren las condiciones de retención dentro del ecosistema objeto del proyecto. Sustentar bibliográficamente los supuestos planteados, en cuanto a retención de agua por parte del ecosistema, y relacionar esta con las condiciones tanto del ecosistema como de las propiedades físicas y vegetativas del área de influencia del proyecto. Adicionalmente, sustentar mediante hojas de cálculo tanto el beneficio como el costo que representa la alteración del régimen de escorrentía. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 9 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.</p> <p>h) Recalcular el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los ajustes a los requerimientos presentados, estimando nuevamente los indicadores: Relación Beneficio Costo RBC y Análisis de sensibilidad. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.</p>		
--	--	--

 <b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 10 de 12

REQUERIMIENTO No. 6	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar para el periodo del ICA 2, el formato ICA 3a, tal como lo establece el "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002, incluyendo los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta 09 del 06 de febrero de 2020 - Reunión de control y seguimiento ambiental.</li> <li>• Resolución 251 del 12 de febrero de 2020</li> <li>• Auto 01139 de 24 de febrero de 2020</li> <li>• Resolución 00841 de 07 de mayo de 2020</li> <li>• Acta 201 del 31 de julio de 2020</li> </ul> <p>En cumplimiento al numeral 1 del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.</p>	<p>La sociedad manifiesta que no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo</p>	<p>Se mantiene el requerimiento como definitivo.</p>

#### 4. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS.

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones que le son asignadas a ANLA, en materia de control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia, mediante el Decreto 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, es también un deber y obligación de la autoridad ambiental, verificar las obligaciones que han sido cumplidas efectivamente por parte del titular del instrumento de control y manejo ambiental a lo largo de la ejecución del proyecto respectivo.

Por lo mismo, en el Concepto Técnico 7760 del 18 de diciembre de 2020, se encuentra que, como resultado del análisis y la evaluación, los siguientes requerimientos y obligaciones ambientales fueron cumplidas por el titular de la Licencia Ambiental; por tanto, esta Autoridad procederá en la parte dispositiva del presente acto administrativo a declarar su cumplimiento.

No obstante lo anterior, algunas obligaciones y requerimientos ambientales formulados por ANLA en los actos administrativos del expediente LAV0046-00-2017, y que tienen un carácter permanente, es decir de ejecución sucesiva a lo largo del desarrollo del proyecto, pueden encontrarse cumplidas para el periodo específico del presente seguimiento, lo que sugiere jurídicamente que sobre ellos, pueda considerarse que el titular de la Licencia Ambiental, viene cumpliendo con dichas obligaciones en los términos y condiciones establecidos en cada caso particular, pero no se da cumplimiento definitivo a los mismos.

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 11 de 12

Así las cosas, en este acto administrativo se dan por cumplidas, dado su carácter temporal y de único cumplimiento, las siguientes obligaciones:

**1. Resolución 345 del 12 de marzo de 2019**

- ✓ Numeral 1 del Artículo Noveno
- ✓ Numeral 3 del Artículo Noveno
- ✓ Numeral 1 del Artículo Décimo
- ✓ Numerales 1,2,3,4 y 5 del Artículo Décimo Tercero
- ✓ Numerales 4 y 5 del Artículo Décimo Quinto

**2. Acta 09 de 06 de febrero de 2020**

- Literal a del Requerimiento 1,
- Literal b del Requerimiento 1.
- Requerimiento 3,
- Requerimiento 8

**3. Auto 01139 del 24 de febrero de 2020**

- ✓ Numeral 2 del Artículo Primero
- ✓ Numeral 2 del Artículo Segundo

**3. Acta 201 del 31 de julio de 2020 - Reunión de control y seguimiento ambiental.**

- ✓ Requerimiento 6, 8 y 9

**5. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

Notificación por estrados. *"Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas."*

En este orden los requerimientos presentados en esta Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificaron por estrados a la doctora ULDY DELGADO ECHEVERRÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.351.741 de Bucaramanga y tarjeta profesional No 75.555 CSJ, en calidad de apoderada de la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

Se pone de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video.

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 12 de 12

## 6- ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La funcionaria LUISA FERNANDA RAMÍREZ LEGUIZAMÓN, Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 - Grupo Medio Magdalena-Cauca-Catatumbo, informa a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., que atendiendo las instrucciones de la Dirección General de ANLA y con el objeto de conocer la percepción de nuestros usuarios frente a las reuniones de seguimiento y control que se están desarrollando, se ha dispuesto una encuesta cuyo código QR o Link se expone en la presentación, para lo cual solicita al apoderado de la sociedad y a los profesionales que la acompañaron en desarrollo de la misma la diligencien una vez ellos informen a través del chat de la Plataforma de Microsoft Teams.

Se destaca que la apoderada y demás asistentes por parte de la sociedad diligenciaron la encuesta.

## 7- FIRMAS

Se procede a la suscripción del acta de la reunión de seguimiento y control ambiental, primero por parte de la apoderada de la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. quien deberá remitirla una vez firmada a esta Autoridad a los correos electrónicos [mmorantes@anla.gov.co](mailto:mmorantes@anla.gov.co) y [nsanclemente@anla.gov.co](mailto:nsanclemente@anla.gov.co) para la firma de la funcionaria que presidió esta reunión de seguimiento y control. El acta deberá ser devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por la apoderada legalmente constituida.

Una vez se surta de manera integral el trámite de firmas, se remitirá a la sociedad AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, junto con los anexos de esta, a los , correo electrónico: [uldy.delgado@css-construtores.com](mailto:uldy.delgado@css-construtores.com); [berenice.bohorquez@cssconstrutores.com](mailto:berenice.bohorquez@cssconstrutores.com); copia del acta final de la reunión de seguimiento y control para que allegue la información requerida. El término otorgado por esta Autoridad Ambiental para atender los requerimientos efectuados empezará a correr a partir del día hábil siguiente de la suscripción de la presente Acta.

Para constancia de lo anterior, se firma a las 4:53 p.m. del día 18 de diciembre de 2020, por:

  
 LUISA FERNANDA RAMÍREZ LEGUIZAMÓN  
 C.C. 52.493.396  
 Profesional Especializada Código 2028 Grado 17

  
 ULDY DELGADO ECHEVERRÍA  
 C.C. 63.351.741 de Bucaramanga  
 TP. No 75.555 CSJ  
 Apoderada  
 AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0046-00-2017.

## ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Concepto Técnico de Seguimiento 7760 del 18 de diciembre de 2020.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad
4. Poder

## SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Proyecto: “**Construcción Conectante C1-C2. Unidad Funcional 1 Bucaramanga – Pamplona.**”

Municipio de Floridablanca en el departamento de Santander

Titular: **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

Expediente: **LAV0046-00-2017**

Autoridad Regional: Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB

# OBJETO



El objetivo del presente seguimiento ambiental, consiste en la verificación del estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 345 de 12 de marzo de 2019, mediante la cual se otorgó licencia ambiental para el proyecto “Construcción Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga –Pamplona”, teniendo en cuenta el Informe de Cumplimiento Ambiental ICA No. 2 del periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2020, la visita de control y seguimiento ambiental realizada los días 13, 14 y 15 de octubre de 2020 y la información radicada en el expediente con corte hasta el 30 de noviembre de 2020, así:

RADICADO	FECHA	ASUNTO
2020169373-1-000	30 de septiembre de 2020	Informe de Cumplimiento Ambiental No 2.

# Radicados que fueron objeto de verificación



RADICADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ASUNTO
2020159913-1-000	18 de septiembre de 2020	Respuesta parcial a los requerimientos reiterados en el Acta de Seguimiento 201 del 31 de julio de 2020.
2020196805-1-000	9 de noviembre de 2020	Soportes de cumplimiento de la obligación prevista en el subnumeral 5 del numeral 1. "OCUPACIÓN DE CAUCES" del artículo sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, modificado por el artículo segundo de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020.

## Requerimientos reiterados

Reiterar a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la licencia ambiental y demás actos administrativos debidamente ejecutoriados, que se listan a continuación:

## - REQUERIMIENTO 1 -

Presentar evidencia documental de la identificación y clasificación de los dos (2) puntos de afloramientos de agua ubicados en la hacienda Casablanca, en las coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá (1110445.403E 1277833.790N) y (1110384.022E 1277833.657N), en relación con su origen (nacimientos, flujos subsuperficiales, flujos intermitentes), esta caracterización debe estar sustentada técnicamente teniendo en cuenta las características físicas (tipo de surgencia), fisicoquímicas e isotópicas, en cumplimiento de la ficha de manejo PGS-6.1 Proyecto de Atención a la Comunidad y el Requerimiento 7 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental No.9 del 6 de febrero de 2020.

Revisada la información obrante en el expediente, no se encontraron soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

Ahora bien, mediante radicados 2020061474-1-000 del 22 de abril de 2020 y 2020119607-1-000 del 27 de julio de 2020, la empresa AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA manifestó el impedimento de la entrega de información referente al cumplimiento del Requerimiento 7 del Acta de Reunión de Control y Seguimiento Ambiental No.9 del 6 de febrero de 2020, dada la suspensión de actividades por parte del contratista encargado de hacer el estudio y del laboratorio que procesa las muestras, debido al Estado de Emergencia declarado por el COVID-19. El laboratorio de CARSUCRE manifestó que estaba evaluando la posibilidad que a partir del mes de agosto de 2020 se pudieran iniciar algunos análisis, y en ese sentido, dar prioridad a las muestras de la empresa AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que durante la visita de seguimiento ambiental (octubre de 2020) la empresa manifestó que el laboratorio ya contaba con las muestras de agua de los puntos solicitados en la hacienda Casablanca, y que el laboratorio ya dio inicio a sus actividades, se reitera el requerimiento.

# Requerimientos producto del presente seguimiento

Requerir a AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S., para que dé cumplimiento a las obligaciones que se citan a continuación y presente los respectivos soportes y evidencias, en el Informe de Cumplimiento Ambiental –ICA No. 3.

## - REQUERIMIENTO 2-



Reportar la presencia o no de afloramientos de agua adicionales a los presentados en el EIA, para el periodo del ICA No. 2, en cumplimiento del subnumeral 3.6 del numeral 3 de las Obligaciones del Artículo Tercero de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 0251 del 12 de febrero de 2020.

# - Consideraciones Requerimiento 2 -



Archivos | 3a

Archivo Inicio Compartir Vista

Este equipo > Escritorio > ANLA > LAV0046 - C1 C2 > ICA 2 > 5. FOR ICA > 3a

- Acceso rápido
- Escritorio
- Descargas
- Documentos
- Imágenes

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
L.A..xls	15/12/2020 05:16 p. m.	Hoja de cálculo d...	1,121 KB
V.N.xlsx	05/11/2020 08:30 p. m.	Hoja de cálculo d...	120 KB

Resolución No. **00251**

Del **12 de febrero de 2020**

Hoja No. 28 de 31

**"Por la cual se realiza un ajuste via seguimiento"**

### 3. Obligaciones:

*La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones con relación a las obras, infraestructura y actividades autorizadas en la presente Licencia Ambiental y presentar soportes de dicho cumplimiento en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental –ICA -, o en el término que indique cada obligación:*

(...)

*6. En el evento de encontrar durante el proceso constructivo la presencia de afloramientos de agua adicionales a los presentados en el EIA, estos deberán ser identificados con sus respectivas coordenadas (Magna Sirgas Origen Bogotá) y reportados de manera inmediata a esta Autoridad. Los puntos deberán ser clasificados en relación con su origen (nacimientos, flujos subterráneos, flujos intermitentes) y caracterizados técnicamente a partir de sus características físicas (tipo de surgencia), fisicoquímicas e isotópicas, así como también deberá garantizarse que no tendrán afectación. Si se llegase a requerir la intervención de la ronda hídrica de los nacimientos (manantiales) identificados, se deberá adelantar ante esta Autoridad el trámite correspondiente.*

## - REQUERIMIENTO 3-



Presentar los soportes de la implementación de las medidas de monitoreo a los 22 nacimientos objeto de intervención a través de la medición diaria de los caudales y quincenal de los parámetros fisicoquímicos in situ, para efectos de seguimiento y control ambiental, en cumplimiento del Subnumeral 5 del acápite Obligaciones del Numeral 1 Ocupación de Cauces del Artículo Sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, el cual fue modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020.

Revisada la información obrante en el expediente, no se encontró soportes que acrediten el monitoreo de los manantiales. Es importante resaltar que de acuerdo a la obligación establecida en la licencia ambiental, la medición del caudal en el punto de afloramiento (manantial) se debe realizar de forma diaria, además del monitoreo quincenal de algunos parámetros físico-químicos en estos puntos.

### ANLA

- Mediante Radicado 2020170808-2-000 del 1 de octubre de 2020 solicita la presentación de los soportes de las medidas de monitoreo sobre los 22 nacimientos, en las condiciones anotadas en la obligación.

### AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S

- Mediante Radicado 2020196805-1-000 del 9 de noviembre de 2020 afirma que no es claro a partir de cuándo es exigible la obligación ya que el acto administrativo establece una periodicidad sin mencionar el momento a partir del cual se debe empezar a presentar la información. La empresa asume que es a partir de las intervenciones de los respectivos nacimientos, lo que a la fecha no ha sucedido, razón por la cual no se ha presentado la información requerida.



Radicación: 2020170808-2-000

Fecha: 2020-10-01 23:00 - Proceso: 2020170808  
Trámite: 25-INT. Licencia Ambiental

4.3

Bogotá, D.C., 2020-10-01 23:00

Doctor:

**JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**

Representante legal

**AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S**

Correo electrónico: [comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com](mailto:comunicaciones@autoviabucaramangapamplona.com);

[juan.gonzalez@css-construtores.com](mailto:juan.gonzalez@css-construtores.com);

Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica

Chía, Cundinamarca

**Asunto:** Soportes de cumplimiento de la obligación prevista en el subnumeral 5 del numeral 1. "OCUPACIÓN DE CAUCES" del artículo sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, modificado por el artículo segundo de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020. Expediente: LAV0046-00-2017.

Respetado doctor González Gómez:

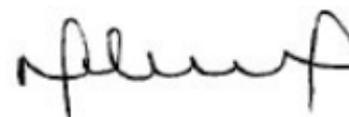
La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, luego de hacer una verificación de la información obrante en el expediente LAV0046-00-2017, destaca que no se encuentran los soportes documentales del cumplimiento de la obligación establecida en el subnumeral 5 del numeral 1. "OCUPACIÓN DE CAUCES" del artículo sexto de la Resolución 0345 del 12 de marzo de 2019, por medio de la cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto "Conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 – Bucaramanga – Pamplona", modificado por el artículo segundo de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020, a través de la cual se ajusta vía seguimiento el instrumento de manejo, el cual señala:

Por lo anterior, se solicita que se presenten a esta Autoridad, los soportes de las medidas de monitoreo sobre los 22 nacimientos localizados en el área de intervención, a través de la medición diaria de los niveles piezométricos y en las condiciones anotadas previamente, desde la fecha de ejecutoriedad de la Resolución 251 del 12 de febrero de 2020, tomando en cuenta que la misma fue objeto de recurso de reposición, a su vez resuelto mediante la Resolución 841 del 07 de mayo de 2020, hasta la fecha de recibo del presente comunicado.

Es preciso resaltar que en aras de prevenir, mitigar y/o corregir los eventuales impactos sobre el recurso hídrico, producto de las actividades del proyecto vial, es fundamental dar estricta observancia a las obligaciones impartidas al respecto, en los términos y condiciones establecidos en las disposiciones trascritas, so pena de las sanciones legales derivadas por el incumplimiento, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

Esta Autoridad resta atenta para responder cualquier inquietud que surja sobre el particular.

Cordialmente,



**ANA MERCEDES CASAS FORERO**

Subdirectora de Seguimiento de Licencias Ambientales

Respecto a lo interpretado por la empresa AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S, la ANLA considera que dicha interpretación no es adecuada y que las actividades relacionadas con los puntos de afloramiento de agua (nacimientos) se deben ir realizando desde el inicio de la etapa constructiva del proyecto, es decir se deben realizar las siguientes acciones:

- Monitoreo **diario** de caudal.
- Monitoreo **quincenal** de parámetros físico-químicos in situ.

De esta manera se obtiene la información suficiente del estado inicial de los manantiales al inicio de las actividades y su condición a medida que avanza el proceso constructivo, pues el objetivo es tener la cantidad de datos necesaria, que permita entender de mejor manera las dinámicas hidrogeológicas del área de estudio y establecer relaciones entre el comportamiento de los caudales de los nacimientos frente a diferentes aspectos ambientales y determinar, mediante el análisis de los mismos, cuales cambios corresponden a las dinámicas del sistema y cuales a agentes externos.

## - Consideraciones Requerimiento 3 -



Para la recepción y análisis de los datos recopilados con relación al monitoreo del recurso hídrico subterráneo (informes con periodicidad mensual), la ANLA diseñó y estableció un aplicativo, el cual permite tener acceso a un tablero de control en donde será posible la visualización de forma pública de los datos entregados por el titular de la licencia ambiental. Este aplicativo estará disponible directamente desde el enlace

<http://siganla1.anla.gov.co/portalexterno/apps/opsdashboard/index.html#/e8236856c77345f08492adb7ec31dddb>.

# - Consideraciones Requerimiento 3 -



Monitor Ambiental a cuerpos de agua subterránea C...

25/1/2017



15/12/2020



EstacionClima

No Data

EstaciónHG

Filter options



Este tablero de control presenta el monitoreo a la medición de caudales de manantiales, nacimientos y afloramientos, así como a los niveles piezométricos de las zonas de ronda de los nacimientos localizados en el área de Influencia del proyecto Conectante Bucaramanga - Pamplona C1 - C2, que se encuentra en etapa de construcción.



Precipitación (mm/día)

No Data

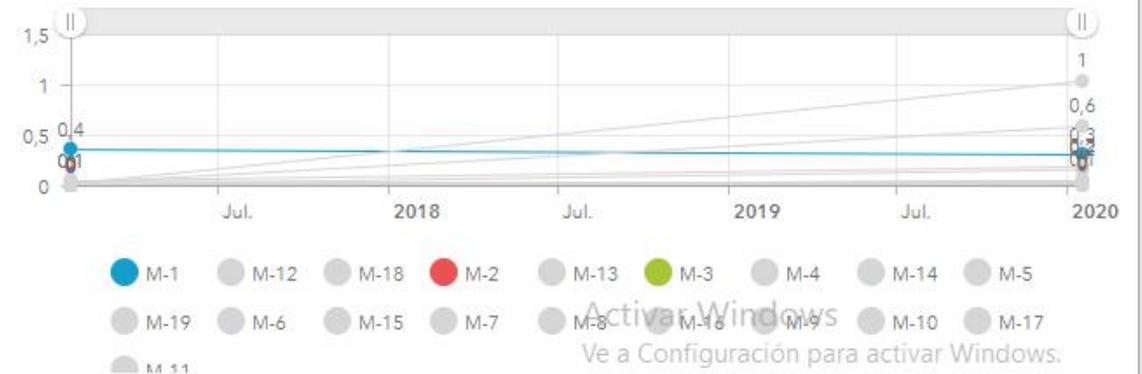
Last update: hace 5 minutos

Niveles Piezométricos (m)

No Data

Last update: hace 5 minutos

Caudales de Cuerpos de Agua Subterráneos (lt/s)



Last update: hace 5 minutos

Active Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

El insumo del tablero de control serán los reportes mensuales entregados por el usuario, los cuales deberán ser allegados a esta Autoridad en un archivo formato Excel, diseñado por parte de la ANLA y que contiene las tablas a diligenciar, además del modelo de datos con la descripción de los campos solicitados y los dominios (códigos) para cada uno. Las tablas a diligenciar son dos:

- Datos de caudales, niveles piezométricos y parámetros físico-químicos.
- Datos de precipitación diaria.

La tabla final para el diligenciamiento de la información por parte del usuario será allegada vía correo electrónico. Los correos electrónicos a los cuales se debe enviar la información son:

- [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)
- [geomatica@anla.gov.co](mailto:geomatica@anla.gov.co)
- [asuntosgeoespaciales@anla.gov.co](mailto:asuntosgeoespaciales@anla.gov.co)

Aislar completamente, mediante la instalación de barreras físicas, cuya altura no puede ser inferior a 1.5 m, los 22 nacimientos en los cuales se autorizó la intervención de sus rondas de protección, presentar el soporte documental de la implementación de esta medida y el registro fotográfico, en cumplimiento de la Medida 11 de la Ficha de Manejo MCV 2-8 Manejo asociado con la construcción de obras menores de drenaje.

El titular de la licencia ambiental cumple de forma parcial la “Medida No. 11. Medidas de manejo para nacimientos” de la Ficha de Manejo MCV 2-8. Manejo asociado con la construcción de obras menores de drenaje, dado que no ha realizado el aislamiento en la totalidad de los 22 nacimientos en los que se autorizó la intervención de sus rondas de protección.

La empresa aclaró que durante el inicio del proyecto y a fecha de corte del periodo correspondiente al ICA 2, no se había adelantado intervención en ninguno de los nacimientos de agua ni ejecutado actividades de movimientos de tierra en las rondas de protección de dichos nacimientos. Solamente se realizó el seguimiento al estado y condiciones del aislamiento instalado en los nacimientos de agua identificados con los números 13, 14, 20 y 21-22, el cual consiste en la implementación de trinchos en madera y su correspondiente instalación de polisombra; adicionalmente se realizó la instalación de señalización en los nacimientos mencionados.

### Manantial 6



Coordenadas Magna Sirgas Origen central  
Este 1110562 - Norte 1277544  
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental  
ANLA, 14/10/2020

### Manantial 7



Coordenadas Magna Sirgas Origen central  
Este 1110559,83 - Norte 127753257  
Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental  
ANLA, 14/10/2020

En relación con el componente de Evaluación Económica Ambiental:

- a) Ajustar el análisis de internalización mediante la Resolución 1669 de 2017, emitida por la ANLA. Para aquellos impactos relevantes o porciones residuales no internalizables, realizar la valoración económica mediante alguna de las metodologías (preferencias reveladas, preferencias declaradas o transferencia de beneficios). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.
- b) Sustentar e incluir las memorias de cálculo y material bibliográfico para la inclusión del siguiente impacto relevante dentro del ACB: Beneficios por generación de empleo indirecto. La documentación, debe ser lo más ceñida posible a las condiciones actuales (Sociales, demográficas, económicas y ambientales) del área de influencia. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.

**c)** Sustentar e incluir las memorias de cálculo para la inclusión del siguiente impacto relevantes dentro del ACB: Incremento en el valor comercial de la tierra. En caso de presentar información primaria, presentar evidencia de cálculos o análisis realizados a la base de datos de manera sustentada (bibliográficamente) y organizada. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 3 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.

**d)** Sustentar e incluir las memorias de cálculo y fuentes bibliográficas para la inclusión del siguiente impacto relevante dentro del ACB: Ahorros en tiempo de viaje de transporte. La sustentación debe darse por la vida útil del proyecto. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.

**e)** Sustentar e incluir las memorias de cálculo para la inclusión del siguiente impacto relevante dentro del ACB: Afectación a la salud por contaminación. A partir de esta información, reestimar y presentar hojas de cálculo (claramente diligenciadas), que sustenten la estimación para el impacto señalado. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 7 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.

**f)** Ajustar y presentar los cálculos realizados en cuanto a: valoración de la reducción pecuaria y agrícola; además de incluir el costo de oportunidad del suelo inutilizado y Pérdida de empleos En esta medida, incluir información de las 7.62 ha de las cuales no se reportó información. incluir análisis que identifique los sectores productivos más representativos con sus respectivos valores (rendimientos por ha/año, precios promedio y costos promedio. Sustentar lo anterior mediante hojas de cálculo, que corroboren las estimaciones realizadas para la presente afectación (para encuestas, incorporar las estadísticas descriptivas y explicar la metodología bibliográficamente de la valoración). Lo anterior, en cumplimiento del numeral 8 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.

**g)** Complementar la valoración monetaria del impacto: alteración negativa del régimen de escorrentía, mediante estudios que corroboren las condiciones de retención dentro del ecosistema objeto del proyecto. Sustentar bibliográficamente los supuestos planteados, en cuanto a retención de agua por parte del ecosistema, y relacionar esta con las condiciones tanto del ecosistema como de las propiedades físicas y vegetativas del área de influencia del proyecto. Adicionalmente, sustentar mediante hojas de cálculo tanto el beneficio como el costo que representa la alteración del régimen de escorrentía. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 9 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.

**h)** Recalcular el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los ajustes a los requerimientos presentados, estimando nuevamente los indicadores: Relación Beneficio Costo RBC y Análisis de sensibilidad. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 10 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019.

El presente seguimiento se realiza a partir de los Informes de Cumplimiento Ambiental entregados por la Sociedad en los radicados: 2020074137-1-000 del 13 de mayo de 2020 (ICA 1) y 2020169373-1-000 del 30 de septiembre de 2020 (ICA 2).

En el formato ICA 3 a – Del ICA 2 la Sociedad respecto a esta obligación expone lo siguiente *“La sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S, dará cumplimiento a la presente obligación mediante la entrega del segundo INFORME ICA”*.

En ese sentido, la Sociedad no especifica el archivo en el cual se encuentra la información entregada para el cumplimiento de la obligación.

No obstante, en el ICA 1, se encuentra que en el anexo 1 – se presenta el archivo Excel “Seguimiento\_Internalización\_impactos” y el Pdf “INFORME DE SEGUIMIENTO EEA, SEGUNDO ICA, SEP 2020” y en el ICA 2, se encuentra la carpeta “Seguimiento EEA\_ICA 2”, dicha información, se evalúa a continuación:

**a) Con relación al numeral 1 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019 relacionado con el análisis de internalización,** la Sociedad presenta el avance del impacto Alteración de infraestructura de servicios públicos existente en el área de influencia del proyecto.

La cuantificación biofísica debe ser revisada y complementada, teniendo en cuenta las consideraciones que realiza el equipo técnico de la ANLA en el concepto que acoge la presente oralidad, relacionada con la intervención, relocalización, restitución, reemplazo y acondicionamiento de la infraestructura y las redes de servicios públicos en la zona de intervención de la Conectante C1 – C2, pues la información no es consistente con la que se señala para el impacto en la ficha de manejo (MCV 2-2), faltando incluir la infraestructura social identificada y posiblemente afectada con la ejecución del proyecto, tales como: El Colegio Ecológico Sede H, Caseta distribución acueducto Altos de Oriente, Caseta Metrolínea y Zona de esparcimiento Comunal Conjunto Guadalquivir.

Debido al alcance de la medida señalada para la atención del impacto, en caso de evidenciar un el efecto residual, la Sociedad deberá valorar económicamente la externalidad e incluir el valor estimado de esta en el análisis costo beneficio. Por lo explicado, la obligación continua vigente.

**b) Con relación al numeral 2 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019, relacionado con el beneficio de generación de empleo indirecto,** la Sociedad responde la obligación. Al respecto, si bien esta Autoridad considera válida la justificación que presenta la Sociedad para valorar el impacto, es necesario se aporten los estudios utilizados como referencia (Balances INVIAS y ANI) de las fuentes de información secundarias citadas.

Adicionalmente, se deben revisar los cálculos y el flujo económico, puesto que el beneficio es incluido durante toda la vida útil del proyecto (Desde el año 2 al año 25), lo cual, no es acorde con la duración del impacto de generación de empleo indirecto, asimismo, tampoco se encuentra sustentado que este beneficio abarque todos los años señalados.

Por lo explicado, la obligación continua vigente.

**c) Con relación al numeral 3) del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019 relacionado con el impacto incremento en el valor de la tierra:** Para responder esta obligación, la Sociedad sustenta el porcentaje de incremento del valor comercial de la tierra, basado en la tesis de grado titulada *“Evaluación de impacto económico de la cuarta generación (4G), de concesiones viales en la valorización del suelo en zona rural en Colombia (2014)”*, elaborada por Mario Andrés Ortiz Bernal.

La información del porcentaje se considera justificado. No obstante, para la cifra estipulada del valor de promedio de \$30.000.000 no se anexa soporte. Esta Autoridad también señala que, aunque se presenta el anexo 1 – “INF PREDIAL” no se evidencia un desarrollo metodológico para los cálculos, ni para la valoración del impacto, como se observa a continuación.

# - Consideraciones Requerimiento 5-

ANEXO 1. INF PREDIAL - Word

Archivo Inicio Insertar Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Calibri 12 A Aa

1 Normal 1 Sin esp... Título 1 Título 2

Portapapeles Fuente Párrafo Estilos

Buenas tardes.

De acuerdo al estudio de zonas homogéneas geoeconómicas elaborado por la [UNSA-BOGOTÁ](#) de Santander, se tiene la siguiente información:

ZONA - INTERVALO	INTERVALO	UNIDAD	VALOR MARCO REFERENCIA INICIAL (Ha)/MTZ
ANILLO VAL ORIENTAL DEL 0+00 AL 0+352	ZONA 0 UNIDAD FUNCIONAL 1, ZONA DE PROTECCIÓN, TALUD COSTADO OCCIDENTAL AUTOPISTA BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA – BOGOTÁ, ANILLO VAL ORIENTAL DEL 0+00 AL 0+352	M2	\$ 40.000,00
ANILLO VAL ORIENTAL COSTADO ORIENTAL	ZONA 1 UNIDAD FUNCIONAL 1, ANILLO VAL ORIENTAL COSTADO ORIENTAL ZONA DE EXPANSIÓN URBANA Y PARCELACIONES DE FLORIDABLANCA, ENTORNO DE CONDOMINIOS DE ESTRATO MEDIO Y ALTO DEL 0+112 AL 1+490	M2	\$ 450.000,00
FLORIDABLANCA	ZONA 2 UNIDAD FUNCIONAL 1, ZONA DE EXPANSIÓN URBANA Y PARCELACIONES DE FLORIDABLANCA, ENTORNO DE CONDOMINIOS DE ESTRATO MEDIO DEL 1+490 AL 2+190	M2	\$ 250.000,00
FLORIDABLANCA	ZONA 3 UNIDAD FUNCIONAL 1, ZONA DE TALUDES SECTOR DE PROTECCIÓN VEREDA CASIANO DE FLORIDABLANCA, ENTORNO DE CALATA CONDOMINIOS DE ESTRATO MEDIO A BAJO DEL 2+190 AL 4+490	HA	\$ 16.000.000,00
FLORIDABLANCA	ZONA 4 UNIDAD FUNCIONAL 1, SECTOR MEJORADO DE PARCELACIONES DE ESTRATO ALTO Y BAJA DENSIDAD CONJUNTO GUADALQUIVIR DEL 4+490 AL 6+790	M2	\$ 460.000,00
FLORIDABLANCA	ZONA 5 UNIDAD FUNCIONAL 1, ZONA SECTOR RURAL VEREDA CASIANO – ALSACIA – MALABAR – MEDIO HELECHALES – LA RIBERA DE FLORIDABLANCA, SECTOR RURAL PRODUCTIVO, ENTORNO LLEGADA AL PARQUE NACIONAL PANACHI EN SU MODALIDAD CERRO DEL SANTISIMO DEL 6+790 AL 8+360	HA	\$ 150.000.000,00

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer?

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos

NUMERO

Formato Dar formato Estilos de condicional como tabla Estilos de celdas

Eliminar Formato Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Confidencialidad

Edición Confidencialidad

SUMA =((14500\*300)/10000)\*(30000000\*0,01)

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
1	Tabla Flujo de fondos para la Evaluación Económica Ambiental \$ DE 2017										
2	ITEM	AÑOS DEL PROYECTO							8	9	10
3		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7 a 25			
4	<b>I. INGRESOS</b>										
5	La vinculación de mano de obra local, generando beneficios temporales, a familias de las personas que se vincularán (Diferencial salarial).	413.747.169	413.747.169	413.747.169							
6	Beneficios por generación de empleo indirecto.		118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696
7	Disminución en costos de operación en el transporte.					173.494.569	179.204.868	185.109.648	191.215.747	197.530.252	
8	Incremento en el valor comercial de la tierra			=((14500*300)/10000)*(30000000*0,01)							
9	Incremento impuesto predial			2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000
10	Efectos por mejoramiento en las condiciones de salud.					25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	25.000
11	Beneficios compensación forestal (Escoorrentía)					706.715.236	706.715.236	706.715.236	706.715.236	706.715.236	706.715.236
12	Beneficios compensación forestal (Captura de CO2)					7.351.500	7.351.500	7.351.500	7.351.500	7.351.500	7.351.500
13	Ahorros en tiempo de viaje de transporte.					63.889.674	65.552.966	67.471.667	69.447.457	71.482.068	
14	Ahorros en costos de operación de transporte.		0	0	0	173.494.569	179.204.868	185.109.648	191.215.747	197.530.252	
15	<b>TOTAL INGRESOS (BENEFICIOS)</b>	<b>413.747.169</b>	<b>531.959.865</b>	<b>664.547.865</b>	<b>120.300.696</b>	<b>120.300.696</b>	<b>1.245.071.245</b>	<b>1.258.355.133</b>	<b>1.272.083.395</b>	<b>1.286.271.384</b>	<b>1.300.936.004</b>
16	<b>II. EGRESOS</b>										
	Reducción de la nnducción ampecuana (Cambio en el uso										

FLUJOFONDOS REDUAGROPEC Y EMPLEO ESCORRENTIA EMPLEO VEHICULOS CO2

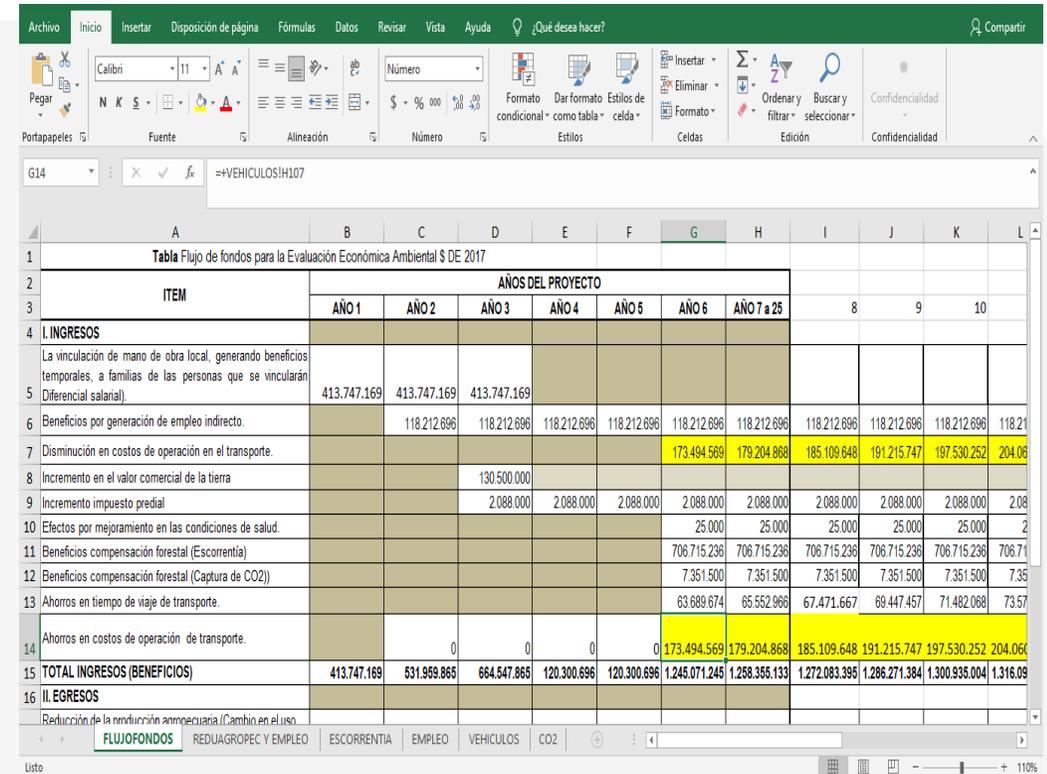
Fuente: ICA 1 – \3a\Evaluación Económica\ANEXOS/ “ANEXO 6. ANALISIS Beneficio Costo”

Fuente: ICA 1 – \3a\Evaluación Económica\ANEXOS/ ANEXO 1. INF PREDIAL

Por lo explicado, la obligación continua vigente.

**d) Con relación al numeral 6, relacionado con el impacto ahorros en tiempos de viaje de transporte,** la Sociedad expone que los valores indicados para este beneficio son extraídos de los resultados arrojados por el Estudio de Transporte (2016), para el corredor de la correspondiente vía. Sin embargo, no anexa el estudio mencionado, ni explica un desarrollo metodológico para la obtención de los resultados. Adicionalmente, se observa que el rubro correspondiente a la reducción en los costos de operación, es incluido dos veces en las memorias de cálculo, como se observa en la imagen a continuación (Resaltado en amarillo):

Por lo anterior, esta Autoridad solicita el desarrollo metodológico, la explicación de supuestos establecidos, los ajustes mencionados en los procedimientos aritméticos y los soportes del estudio de tráfico citado.



ITEM	AÑOS DEL PROYECTO							8	9	10	
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7 a 25				
<b>I. INGRESOS</b>											
La vinculación de mano de obra local, generando beneficios temporales, a familias de las personas que se vincularán (Diferencial salarial).	413.747.169	413.747.169	413.747.169								
Beneficios por generación de empleo indirecto.		118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.212.696	118.21	
Disminución en costos de operación en el transporte.						173.494.569	179.204.868	185.109.648	191.215.747	197.530.252	204.06
Incremento en el valor comercial de la tierra			130.500.000								
Incremento impuesto predial			2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.088.000	2.08
Efectos por mejoramiento en las condiciones de salud.						25.000	25.000	25.000	25.000	25.000	2
Beneficios compensación forestal (Escorrentía)						706.715.236	706.715.236	706.715.236	706.715.236	706.715.236	706.71
Beneficios compensación forestal (Captura de CO2)						7.351.500	7.351.500	7.351.500	7.351.500	7.351.500	7.35
Ahorros en tiempo de viaje de transporte.						63.889.674	65.552.966	67.471.667	69.447.457	71.482.068	73.57
Ahorros en costos de operación de transporte.		0	0	0	0	173.494.569	179.204.868	185.109.648	191.215.747	197.530.252	204.06
<b>TOTAL INGRESOS (BENEFICIOS)</b>	<b>413.747.169</b>	<b>531.959.865</b>	<b>664.547.865</b>	<b>120.300.696</b>	<b>120.300.696</b>	<b>1.245.071.245</b>	<b>1.258.355.133</b>	<b>1.272.083.395</b>	<b>1.286.271.384</b>	<b>1.300.935.004</b>	<b>1.316.09</b>
<b>II. EGRESOS</b>											
Reducción de la contaminación atmosférica (Cambio en el uso.											

Fuente: ICA 1 – \3a\Evaluación Económica\ANEXOS/  
“ANEXO 6. ANALISIS Beneficio Costo”

**e) En cuanto al numeral 7 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019, relacionado con el impacto afectación a la salud por contaminación:** La Sociedad menciona que, durante la fase constructiva de las obras, se incrementa la congestión vehicular y se reduce la cobertura vegetal, aumentando la contaminación del aire y la presencia de enfermedades respiratorias en la población local vulnerable (695 personas – niños y adultos mayores).

Para la estimar el valor del impacto, expone que aplica “...los criterios definidos en la línea base, correspondientes a incidencia de enfermedades respiratorias y costo de la consulta médica.

*La sustentación de terminación del valor del costo de la afectación a la salud por contaminación, al igual que la sustentación del beneficio por mejoras en la salud, se basa en la Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011-2023. Documento Técnico Línea de Intervención Aire, Ruido y Radiación Electromagnética Bogotá D.C., Noviembre de 2011, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Clara López Obregón, Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., incorporando los mismos criterios y parámetros” (Documento respuesta: PRIMER ICA - CAP 10. EVALUACION ECONOMICA AMBEINTAL - EIA UF1. Pág. 26).*

Al respecto esta Autoridad expone que no se observa que la Sociedad haya evaluado la aplicabilidad del estudio en el área del proyecto, tampoco se considera acertado la exclusión del resto de la población, debido a que, aunque esta puede ser la más vulnerable, no implica que otros grupos etarios no puedan recibir afectación.

Adicionalmente, no se soportan los datos del precio de la consulta en salud, ni se consideran otros factores necesarios para una valoración del impacto (Costos de prevención, tratamiento, costos de oportunidad asociados a la pérdida de ingreso y de muerte, entre otros factores).

Por las razones expuestas, no se considera válida la estimación y se solicita ajustar la valoración del impacto.

**f) En cuanto al numeral 8 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019, relacionado con la valoración de reducción pecuaria y agrícola, el costo de oportunidad del suelo inutilizado y pérdida de empleo,** la Sociedad en el documento respuesta a pesar de que menciona alguna información relevante sobre los diferentes tipos de cultivos de la zona (Mano de obra, insumos, productividad, entre otros), no emplea las cifras para la estimación del impacto, pues después de presentar estas menciona:

*“El valor del ingreso considerado se establece teniendo en cuenta que según la Ley 135 de 1961, Ley de Reforma Agraria (artículo 50), “La UAF es la explotación agraria pueda suministrar a la familia que lo explota, en condiciones de eficiencia productiva promedio, ingresos no inferiores a tres (3) salarios mínimos, legales, mensuales vigentes. ... ).*

Al respecto, esta Autoridad expone en primera instancia que el Artículo señalado no está vigente y no constituye un método de valoración económica ambiental que permita estimar el valor de la afectación. Adicionalmente, se resalta que los datos en cuanto a rendimiento, costos, precios, etc., deben estar adecuadamente sustentados mediante documentos verificables y/o en lo posible provenir de estadísticas de entidades oficiales que puedan ser validadas.

Por lo explicado, la obligación continua vigente.

**g) En cuanto al numeral 9 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019, relacionado con la valoración monetaria del impacto alteración negativa del régimen de escorrentía y los estudios que corroboren las condiciones de retención dentro del ecosistema objeto del proyecto, entre otros aspectos:** La Sociedad para responder a esta obligación, ajusta los valores calculados teniendo en cuenta la precipitación media anual, lo cual, se considera válido. Sin embargo, se observa que el valor estimado para el impacto es fraccionado en el flujo de costos, en el primer año por un monto de \$367.000.295, en el segundo \$642.250.516, sin justificación y del tercer al quinto año \$917.500.737.

Adicionalmente, esta Autoridad observa que la Sociedad menciona lo siguiente respecto a unos beneficios incluidos, relacionado con las compensaciones *“En estas condiciones, tomando el área adicional compensación, que comprende la rehabilitación de 125 ha, más el área requerida por el proyecto, se tendría u beneficio adicional que no es valorado por considerarlo como una compensación”* (Documento respuesta: PRIMER ICA - CAP 10. EVALUACION ECONOMICA AMBEINTAL - EIA UF1. Pág. 41). Sin embargo, esta valoración no ha sido excluida del flujo de beneficios y se indica en una cuantía mayor (\$706.715.236) a la registrada para la Licencia Ambiental (\$73.789.418 - Resolución 345 del 12 de marzo de 2019. Hoja 267).

Por lo explicado, se deben realizar los ajustes en cuanto a no fraccionar el monto estimado para la valoración del impacto y la exclusión del denominado beneficio por compensación.

**h) con relación al numeral 10 del Artículo Décimo Quinto de la Resolución 345 del 2019, relacionado con el flujo de costos y beneficios de acuerdo con los requerimientos, los indicadores y el análisis de sensibilidad**, la Sociedad presenta el flujo de costos y beneficios y presenta las memorias de cálculos, obteniendo una RBC de 2,91. Sin embargo, dado que se requieren ajustes en las valoraciones económicas y la forma como las cifras son incluidas en el flujo económico, se espera que este varié.

Adicionalmente, de acuerdo con lo considerado por esta Autoridad en el numerales 4 y 5 de la presente obligación, con relación a que los impuestos no se deben contemplar en el flujo económico y que no se considera acertado, ni sustentado el denominado beneficio “Efectos por mejoramiento en las condiciones de salud”, los valores estimados para cada uno de estos deben ser excluidos del flujo económico.

Por lo explicado, esta obligación continua vigente.

## - Requerimiento 6-



Presentar para el periodo del ICA 2, el formato ICA 3a, tal como lo establece el “Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos” - MMA - SECAB, 2002, incluyendo los siguientes actos administrativos:

- Acta 09 del 06 de febrero de 2020 - Reunión de control y seguimiento ambiental.
- Resolución 251 del 12 de febrero de 2020
- Auto 01139 de 24 de febrero de 2020
- Resolución 00841 de 07 de mayo de 2020
- Acta 201 del 31 de julio de 2020

En cumplimiento al numeral 1 del Artículo Décimo Sexto de la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019.

## - Consideraciones Requerimiento 6-

En el ICA 3a, correspondiente a los actos administrativos generados en desarrollo del proyecto por parte de esta Autoridad, solo relaciona el acto administrativo relacionado con la licencia ambiental, siendo este la Resolución 345 del 12 de marzo de 2019 y no presenta la información del cumplimiento de las obligaciones requeridas en los demás actos administrativos asociados al proyecto, siendo estos:

- Acta 09 del 06 de febrero de 2020 - Reunión de control y seguimiento ambiental.
- Resolución 251 del 12 de febrero de 2020
- Auto 01139 de 24 de febrero de 2020
- Resolución 00841 de 07 de mayo de 2020
- Acta 201 del 31 de julio de 2020

Es importante señalar que la Sociedad ha presentado las respuestas a los actos administrativos mencionados a través de oficios y documentos allegados a esta Autoridad, sin embargo, la información debe ser reportada en el formato ICA 3a, tal como lo establece el "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002.

2. REQUERIMIENTOS		3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES														
		Sí	No	Parcial %	De inicio	De culminación															
ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia Ambiental a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. identificada con NIT 900.972.713-8, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA -PAMPLONA", por considerarlo ambientalmente viable, localizado en el municipio de Floridablanca, en el departamento de Santander, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.		X			12/03/2019																
ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar el área del proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL 1 BUCARAMANGA -PAMPLONA", localizado en el municipio de Floridablanca, en el departamento de Santander, con una longitud aproximada de 14,65 km, entre las abscisas que se indican a continuación:		X			12/03/2019		El proyecto "CONSTRUCCIÓN CONECTANTE C1-C2 UNIDAD FUNCIONAL dentro del área licenciada mediante RESOLUCIÓN 345 del 2019														
UF	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Inicio</th> <th colspan="2">Fin</th> <th rowspan="2">Long. Aprox. (Km)</th> </tr> <tr> <th>Abscisa de referencia a nivel de factibilidad</th> <th>Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá</th> <th>Abscisa de referencia a nivel de factibilidad</th> <th>Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UF1</td> <td>K0+000</td> <td>1.110.488,4    1.270.574,6</td> <td>K14+647,55    1.109.994,9    1.278.200,2</td> <td>14,647</td> </tr> </tbody> </table>	Inicio		Fin		Long. Aprox. (Km)	Abscisa de referencia a nivel de factibilidad	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá	Abscisa de referencia a nivel de factibilidad	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá	UF1	K0+000	1.110.488,4    1.270.574,6	K14+647,55    1.109.994,9    1.278.200,2	14,647						
Inicio		Fin		Long. Aprox. (Km)																	
Abscisa de referencia a nivel de factibilidad	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá	Abscisa de referencia a nivel de factibilidad	Coordenadas Magna Sirgas Origen Bogotá																		
UF1	K0+000	1.110.488,4    1.270.574,6	K14+647,55    1.109.994,9    1.278.200,2	14,647																	
ARTÍCULO TERCERO. La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, autoriza a la sociedad AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. por considerarlo ambientalmente viable, desde el componente ambiental, para la realización de las siguientes infraestructuras, obras y actividades, bajo el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones señaladas a continuación: 1. Infraestructura y/u Obras ambientalmente viables para el proyecto 1.1. Calzada sencilla. K 0+000-K14+647,55. La sección en doble calzada se proyecta con las siguientes características técnicas:																					

Fuente: ICA 2 Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S.

# Obligaciones cumplidas y concluidas

# OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

## 1. Resolución 345 del 12 de marzo de 2019

- ✓ Numeral 1 del Artículo Noveno
- ✓ Numeral 3 del Artículo Noveno
- ✓ Numeral 1 del Artículo Décimo
- ✓ Números 1,2,3,4 y 5 del Artículo Décimo Tercero
- ✓ Números 4 y 5 del Artículo Décimo Quinto

## 2. Acta 09 de 06 de febrero de 2020

- Literal a del Requerimiento 1,
- Literal b del Requerimiento 1.
- Requerimiento 3,
- Requerimiento 8

### **3. Auto 01139 del 24 de febrero de 2020**

- ✓ Numeral 2 del Artículo Primero
- ✓ Numeral 2 del Artículo Segundo

### **3. Acta 201 del 31 de julio de 2020 - Reunión de control y seguimiento ambiental.**

- ✓ Requerimiento 6, 8 y 9

# ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



Reunión de control y seguimiento

# Gracias por su atención

## Nuestras redes sociales



@ANLA\_col



@ANLAcOl



Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales

Chía, diciembre 15 de 2020

Doctora

**GISELA GUIJARRO CARDOZO**

Coordinadora del Grupo de Medio Magdalena – Cauca - Catatumbo  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA  
Calle 37 No 8 – 40  
Bogotá

**Referencia:** Reunión de Control y Seguimiento Ambiental convocada por ANLA para el día 18 de diciembre de 2020, según comunicación 2020218137-2-000 de diciembre, proceso 20202 18137

**Proyecto:** Construcción conectante C1-C2 Unidad Funcional 1 Bucaramanga - Pamplona

**Expediente:** LAV0046-00-2017

Respetada doctora Gisela:

En mi calidad de Representante Legal de esta sociedad y, para que la represente en asunto de la referencia, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la abogada **ULDY DELGADO ECHEVERRÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.351.741 de Bucaramanga y la tarjeta profesional número 75.555 del C.S.J. a quien, para el efecto, aparte de las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso, confiero las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder.

Acredito la condición en que actúo con el certificado de existencia y representación legal adjunto.

Cordialmente,



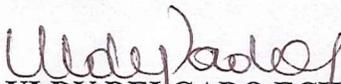
**JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**

cc No 80.503.799

Representante legal

Autovía Bucaramanga Pamplona SAS

Acepto,



**ULDY DELGADO ECHEVERRÍA**

cc No 63.351.741 de Bucaramanga

TP No 75.555 del C.S.J.





# NOTARIA SEGUNDA

## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

**LUIS ALEXANDER ARIAS**

NOTARIO(E) SEGUNDO DE CHIA CUND.

**Chía Cundinamarca. 17/12/2020 09:13:24**

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **GONZALEZ GOMEZ JORGE ALEJANDRO** quien se identificó con: **C.C. No. 80503799** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

# NOTARIA SEGUNDA



POSICION HUELLA  
DACTILAR POR  
SOLICITO DEL USUARIO

Func.o: ADEHIBA

Firma:



Huella

*J. M. 47*



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59

Recibo No. 7220023984

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S  
Nit: 900.972.713-8 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Chía (Cundinamarca)

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 02689251  
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2016  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 18 de junio de 2020  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Aut Norte Km 21 In Olimpica Chia  
Municipio: Chía (Cundinamarca)  
Correo electrónico: [juan.gonzalez@css-constructores.com](mailto:juan.gonzalez@css-constructores.com)  
Teléfono comercial 1: 6671030  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Aut Norte Km 21 In Olimpica Chia  
Municipio: Chía (Cundinamarca)  
Correo electrónico de notificación:  
[juan.gonzalez@css-constructores.com](mailto:juan.gonzalez@css-constructores.com)  
Teléfono para notificación 1: 6671030  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59  
Recibo No. 7220023984  
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. sin num del 29 de abril de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016, con el No. 02105634 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de abril de 2045.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto único la suscripción, ejecución y operación en todas sus etapas del contrato de concesión adjudicado mediante resolución 579 de 2016 de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), correspondiente a la iniciativa público privada de iniciativa pública vj-ve-app-ipb-004-2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la contratación de un concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga Pamplona, en general la sociedad tendrá la capacidad para celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades antes descritas, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la sociedad. En desarrollo del objeto principal la sociedad podrá, sin limitarse a ello, llevar a cabo las siguientes

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59

Recibo No. 7220023984

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

actividades: A) Celebrar y ejecutar el contrato de concesión; B) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, laborales y administrativos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social. C) Adquirir, tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que se relacionen con su objeto social. D) Adquirir, enajenar a cualquier título y explotar el derecho de usar marcas o nombres comerciales, concesiones y derechos o privilegios de cualquier clase, E) Hacer toda clase de operaciones con títulos valores; intervenir en operaciones de crédito, dando o recibiendo garantías del caso de conformidad con los permisos y/o autorizaciones que cada socio requiera, sin que ello configure intermediación financiera. F) Celebrar contratos, tramitar y obtener permisos y licencias al igual que construir o adquirir y operar a cualquier título oficinas, sucursales, agencias y establecimientos de comercio. G) Otorgar garantías reales o personales a fin de adquirir las obligaciones necesarias para desarrollar las actividades sociales. H) Celebrar contratos de cuenta corriente, girar, endosar, protestar, aceptar, garantizar, avalar, descontar, otorgar y tener títulos valores y efectos de comercio. I) Invertir sus recursos y sus flujos de fondos en toda clase de papeles y en toda clase de productos financieros. J) Constituir los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios a que haya lugar para la ejecución del contrato de concesión adjudicado; k) Realizar operaciones con compañías de seguros y reaseguros tendientes a la obtención de pólizas y garantías necesarias relacionadas, de cualquier manera, con el objeto social; L) Adelantar procesos de titularización y colocación de papeles comerciales u otros análogos; M) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a término toda clase de contratos, negocios, operaciones, gestiones y actos que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en su objeto social la sociedad no podrá constituirse como garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias, sino con la aprobación previa y expresa de la Asamblea de Accionistas.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$100.000.000,00  
No. de acciones : 10.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59

Recibo No. 7220023984

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$10.000,00**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$50.000.000,00

No. de acciones : 5.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$50.000.000,00

No. de acciones : 5.000,00

Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un representante legal y un suplente del representante legal. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas. El representante legal y su suplente serán designados por la Asamblea de Accionistas para períodos de un (1) año contado a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente antes del vencimiento del plazo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Representante Legal ejercerá las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: 1) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. 2) Realizar y celebrar los actos y contratos, que tiendan a asegurar el cumplimiento del objeto social y que tengan que ver con la administración y gestión integral de la misma. 3) Presentar a la Junta Directiva el plan de negocios y el presupuesto anual de la empresa. 4) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 5) Cuidar de la recaudación e inversión de fondos de la empresa. 6) Velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes. 7) Ejercer las demás funciones que le delegue la ley y la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59  
Recibo No. 7220023984  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea de Accionistas. 8) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 9) Llevar o hacer llevar los libros de la asamblea de accionistas, el de registro de accionistas y los demás que disponga la ley o la Asamblea de Accionistas. 10) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios especiales para que la representen cuando fuere el caso, de acuerdo a instrucciones de la Asamblea de Accionistas. 11) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las autorizaciones impartidas por la Asamblea de Accionistas. 12) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal. 13) Informar a la asamblea sobre las actividades que desarrolla y la marcha de los negocios de la sociedad, incluyendo los aspectos que conciernen al buen gobierno. 14) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos. 15) Ejercer las demás funciones que delegue la ley y la asamblea de accionistas. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La revocación del cargo de representante legal podrá darse por parte de la Asamblea General de Accionistas y esta no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Previa aprobación de la Junta Directiva, el representante legal es la única persona autorizada para dar información a los medios de comunicación acerca de todos los asuntos referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Documento Privado No. sin num del 29 de abril de 2016, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59  
Recibo No. 7220023984  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2016 con el No. 02105634 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Gonzalez Gomez Jorge Alejandro	C.C. No. 000000080503799
Representante Legal Suplente	Gonzalez Alarcon Juan Pablo	C.C. No. 000000080425434

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalez Gomez Jorge Alejandro	C.C. No. 000000080503799
Segundo Renglon	Gonzalez Alarcon Juan Pablo	C.C. No. 000000080425434
Tercer Renglon	Delgado Echeverria Uldy	C.C. No. 000000063351741
Cuarto Renglon	Mier Barros Patricia Eugenia	C.C. No. 000000041764704

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalez Alarcon Juan Pablo	C.C. No. 000000080425434
Segundo Renglon	Torres Beltran Wilson Alirio	C.C. No. 000000079543630
Tercer Renglon	Delgado Echeverria Uldy	C.C. No. 000000063351741

Mediante Acta No. 1 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2019 con el No. 02470567 del Libro IX, se designó a:

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59

Recibo No. 7220023984

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Mier Barros Patricia Eugenia	C.C. No. 000000041764704

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalez Alarcon Juan Pablo	C.C. No. 000000080425434
Segundo Renglon	Torres Beltran Wilson Alirio	C.C. No. 000000079543630
Tercer Renglon	Delgado Echeverria Uldy	C.C. No. 000000063351741

Mediante Acta No. 1 del 18 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636328 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalez Gomez Jorge Alejandro	C.C. No. 000000080503799
Segundo Renglon	Gonzalez Alarcon Juan Pablo	C.C. No. 000000080425434
Tercer Renglon	Delgado Echeverria Uldy	C.C. No. 000000063351741

Por Documento Privado No. Sin núm del 13 de diciembre de 2019 inscrito el 10 de Enero de 2020, bajo el No. 02540524 del libro IX, Mier Barros Patricia Eugenia renunció al cargo de Miembro Principal de la Junta Directiva en Cuarto Renglón de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59  
Recibo No. 7220023984  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REVISORES FISCALES**

Mediante Acta No. 1 del 18 de marzo de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636329 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	RUSSELL BEDFORD S.A.S.	RBG N.I.T. No. 000008000512322

Mediante Documento Privado No. sin num del 19 de marzo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 02636330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Muñoz Lara Tatiana Lorena	C.C. No. 000001015451712 T.P. No. 261092-T
Revisor Fiscal Suplente	Gutierrez Sandra Liliana Martin	C.C. No. 000001022359315 T.P. No. 201098-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 27 de mayo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02109799 del 3 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 1 del 27 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02346211 del 5 de junio de 2018 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 17 de febrero de 2017, inscrito el 20 de febrero de 2017 bajo el número

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59

Recibo No. 7220023984

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
02188114 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CSS CONSTRUCTORES S A

Domicilio: Chía (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-04-29

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4210

Actividad secundaria Código CIIU: 4220

Otras actividades Código CIIU: 4290

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 7 de diciembre de 2020 Hora: 13:18:59  
Recibo No. 7220023984  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 22002398483664**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.